

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD*

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2022-FACISA-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2022

VISTOS, Informe Legal N° 260-2022-OAJ-CO/UNAM del 13.05.2022, el Informe N° 0318 -2022-DASA/VIPAC/UNAM del 11.05.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N de fecha 19 de abril de 2022, la Srta. JAZMIN LUCERO AROHUANCA SANDOVAL, con código 2022113006, solicita reserva de matrícula por motivos económicos (Trabajo), asimismo mediante FUT S/N de fecha 20 de abril de 2022, el Señor. JUNIOR MAX CHALLCO MAYTA, con código 2022113011, solicita reserva de matrícula por motivos de trabajo

Que, mediante Informe N° 0318-2022-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 11 de mayo de 2022, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, remite solicitud de reserva de matrícula de los interesados y da opinión favorable a la Reserva de Matrícula para el semestre académico 2022-I de la Srta. JAZMIN LUCERO AROHUANCA SANDOVAL y del Señor JUNIOR MAX CHALLCO MAYTA de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 260-2022-OAJ-CO/UNAM del 13.05.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la reserva de matrícula para el semestre académico 2022-I de la Srta. CANDIA DAYANA JACINTO MAMANI y del Señor. JUNIOR MAX CHALLCO MAYTA, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I, de la Srta. JAZMIN LUCERO AROHUANCA SANDOVAL con Código Universitario N° 2022113006 de la Escuela Profesional de Medicina; en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 318-2022- DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 260-2022-OAJ-CO/UNAM, se aplica lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I, del Señor. JUNIOR MAX CHALLCO MAYTA con Código Universitario 2022113011 de la Escuela Profesional de Medicina; en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 318-2022- DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 260-2022-OAJ-CO/UNAM, se aplica lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académico adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MGR. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA
COORDINADORA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



N° Registro:
50773

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD*

VIPAC
EPM
OTI
Interesados.
Arch. (2)